INFORME SECRETARIAL**.** Informo a la señora Juez que en este proceso aún no se ha notificado el auto admisorio de la demanda a la parte demandada.

Pasa a despacho para proveer.

Puerto Salgar, 05 de abril de 2021

LUIS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, cinco de abril de dos mil veintiuno

Con base en el informe secretarial que antecede, en el proceso verbal sumario de Ofrecimiento de Cuota Alimentaria de ANDRÉS FELIPE CAMACHO contra KATHERINE ANDREA ZARATE RESTREPO, se dispone:

Requerir a la parte demandante para que lleve a cabo las diligencias de notificación y traslado de la demanda a la parte demandada, para lo cual se le concede el término legal de treinta (30) días, siguientes a la notificación de este auto, so pena de considerarse desistida tácitamente la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

Juez